INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez el presente con memorial presentado vía correo electrónico el día 13 de diciembre de 2022 por parte de la apoderada de la parte demandante aportando constancia de envío de citatorio para diligencia de notificación personal, demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte demandada y solicitando la inscripción en el registro de personas emplazadas.

Sírvase proveer

JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

REF: RAD. 47-692-40-89-001-2022-00063-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA SEGUIDO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE APODERADA JUDICIAL CONTRA NESTOR ANDRES COMAS PASTRAN.

Visto el informe de secretaría que antecede, por tenerse ello como cierto y ser procedente, esta célula judicial profiere el siguiente;

AUTO

INCORPORESE la copia cotejada y sellada de la comunicación remitida a la parte demandada en cumplimiento del artículo 291 del C.G.P., y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, así como también la certificación de devolución por dirección errada / dirección no existe expedida por la empresa de servicio postal interrapidisimo, aportada por la apoderada de la parte ejecutante.

De igual manera la apoderada de Banco Agrario de Colombia S.A., doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, solicita emitir orden judicial dentro del presente tramite, a través de la cual se disponga el emplazamiento para notificación personal al demandado **NESTOR ANDRES COMAS PASTRAN** en el Registro Nacional de Personas Emplazados en atención a lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 que reza "Emplazamiento *para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso* ***se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*** y a la certificación de aportada por la apoderada de la empresa interrrapidisimo que indica:

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
7/1/2022	3133687035	NESTOR ANDRES COMAS PASTRANA	DESTT DESCONOCE ENVIO DE LOS DOCUM

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	6/28/2022
Fecha de Devolución al Remitente	6/28/2022

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NESTOR ANDRES COMAS PASTRANA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Fermin Perez Ortiz	
Cargo CONTRATISTA	Fecha de Certificación 7/2/2022 7:13:46 AM
Guia Certificación 3000210210723	Código PIN de Certificación 933582b0-070f-4eec-bb19-ce674e14aa62

Por lo que, en virtud de lo anterior y atendiendo a que las certificaciones aportadas de la empresa de mensajería interrapidisimo menciona que la dirección a donde fue llevada la notificación esta errada y que tampoco cuenta con otra dirección o correo electrónico para la notificación del demandado, este despacho accederá a lo solicitado.

Así las cosas y revisado el plenario el despacho accede a lo solicitado en atención a la norma citada. Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR la copia cotejada y sellada de la comunicación remitida a la parte demandada en cumplimiento del artículo 291 del C.G.P., y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, así como también la certificación de devolución por dirección errada / dirección no existe expedida por la empresa de servicio postal interrapidisimo.

SEGUNDO: EMPLAZAR al demandado **NESTOR ANDRES COMAS PASTRAN,** a través de la inclusión de su nombre y demás datos requeridos en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
Juez